



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE: 1) CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, S. P. "COPARMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO BETETA DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; 2) EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V. "EL SOBRE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL; 3) LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TLALNEPANTLA, ATIZAPÁN Y NICOLÁS ROMERO "CANACO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASIMIRO GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA CÁMARA; 4) PROPIETARIOS Y COMERCIANTES BODEGAS ATIZAPÁN, A. C. "PROCOBA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ISAIÁS CABRERA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; 5) ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPÍTULO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C. "AMME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JESSICA RIONDA ARJONA, COMO PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN"; 6) LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C. CAPÍTULO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA "ASECEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; 7) LA CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA "CANACAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRO-TESORERO DE LA CÁMARA Y 8) UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C. "UNIDEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAESTRO FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS ASOCIACIONES"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- II. Declara (El Centro Empresarial Metropolitano del Estado de México, S. P. "COPARMEX") Representado en este acto por el Lic. Arturo Beteta del Río, en su carácter de Presidente, que:
  - II.1 Que es una persona jurídica colectiva, constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables sin fines de lucro, como lo hace constar con la copia certificada de la escritura pública número 69,301, volumen número 1,211 pasada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público Número 18 del Estado de México.
  - II.2 Que tiene entre sus objetivos la unión y representación de todas las ramas sin excepción, para pugnar por la excelencia de la empresa, el cabal establecimiento de un modelo de economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- II.3 Que la personalidad del Ciudadano Licenciado Arturo Beteta del Río, se acredita con la copia certificada de la nota de asamblea del Comité Ejecutivo, celebrada en fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce, en la que se llevó a cabo la elección del Presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial Metropolitano del Estado de México, S. P. quedando como Presidente el Licenciado Arturo Beteta del Río, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.4 Que el Licenciado Arturo Beteta del Río manifiesta ser de nacionalidad mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1910-304, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100, quien se identifica con credencial para votar, clave de elector BTRIAR82080609H900 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.5 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1910-304, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, CP. 53100.
- II.6 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.
- III. Declara (El Sobre y el Volanteo, S. de R. L. de C. V. "EL SOBRE") Representado en este acto por el C. Jorge Antonio Cáliz Escalona, en su carácter de Gerente General, que:
- III.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como hace constar el acta constitutiva número 68973, (sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres), expedida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece, por el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Como institución de interés público, autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.2 Que la personalidad del Ciudadano Jorge Antonio Cáliz Escalona, se acredita con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- III.3 Que el Ciudadano Jorge Antonio Cáliz Escalona, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Calle Santo Tomas número 26, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52977 (cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete) quien identifica con credencial para votar con clave número CLESJR63060309H801, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- IV. Declara (La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, Atizapán y Nicolás Romero, "CANACO") Representada en este acto por La Lic. María de los Ángeles Casimiro Guillén, en su carácter de Gerente General y Apoderado Legal, que:
- IV.1 Que la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, Atizapán y Nicolás Romero, es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, ante el Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número Trece del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz. Como institución de interés público, autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - IV.2 "LA CANACO" tiene una duración indefinida y tendrá por objeto lo siguiente: Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo, por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualesquiera otras entidades jurídicas nacional o extranjeras, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo, anteponiendo el interés público sobre el privado.
  - IV.3 Que la personalidad con la que comparece la Licenciada María de los Ángeles Casimiro Guillén, Gerente General y Apoderado Legal, se acredita con la ratificación expresa en la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, ante el Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número Trece del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz.
  - IV.4 Que la Licenciada María de los Ángeles Casimiro Guillén, Gerente General y Apoderado Legal manifiesta ser de nacionalidad mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Cuauhtémoc número cincuenta y uno, Colonia San Javier, Código Postal cincuenta y cuatro mil treinta, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, quien se identifica con credencial para votar, clave de elector CSGLAN71052009M000, expedida por el Instituto Federal Electoral.
  - IV.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para el sector empresarial.
  - IV.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Cuauhtémoc número cincuenta y uno, colonia San Javier, Código Postal cincuenta y cuatro mil treinta, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.
- V. Declara (Propietarios y Comerciantes Bodegas Atizapán, A. C. "PROCOBA") Representada en este acto por el Ciudadano Isaías Cabrera Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Asociación, que:
- V.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la copia certificada de la escritura pública número 63,580 (sesenta y tres mil quinientos ochenta), volumen 1,790, pasada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece, del Estado de México.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- V.2 Que la personalidad del Ciudadano Isaías Cabrera Rodríguez, se acredita con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- V.3 Que el Ciudadano Isaías Cabrera Rodríguez, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Calle Justo Sierra, 107, Pueblo San Pedro Actopan, Milpa Alta, Ciudad de México, Código Postal 12,200 (doce mil doscientos), quien se identifica con credencial de elector con clave número CBRDIS77030909H800, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- V.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.
- VI. Declara la (Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Estado de México, A. C. "AMME") Representada en este acto por la Lic. Jessica Rionda Arjona, en su carácter de Presidenta de la Asociación, que:
- VI.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con copia certificada de la escritura pública número 4,386 (cuatro mil trescientos ochenta y seis), volumen 16, pasada ante la fe de la Dra. Silvia Mondragón Fiesco, Notaria Pública número 156 (ciento cincuenta y seis), del Estado de México.
- VI.2 Que la personalidad de la Lic. Jessica Rionda Arjona, se acredita con el Acta entrega recepción de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Metropolitano del Estado de México, A. C. del 25 de abril de 2016, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- VI.3 Que la Lic. Jessica Rionda Arjona, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Avenida Encinos No. 2, Despacho 101, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240 (cincuenta y tres mil doscientos cuarenta), quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector RNARJS66051409M700, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI.4 Que la Asociación ofrece a sus agremiados beneficios como: red de contactos; círculo de negocios; alianzas estratégicas; soportes económicos; programas estratégicos; exposiciones; foros; seminarios; mentorías; congresos nacionales e internacionales; reuniones de trabajo; oportunidades de trabajo; capacitación; acuerdos y convenios.
- VI.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente.
- VII. Declara (La Asociación de Empresarios y Ciudadanos del Estado de México, A. C. Capítulo Atizapán de Zaragoza "ASECEM") Representada en este acto por el Lic. Ricardo Sánchez García, en su carácter de Presidente de la Asociación, que:



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- VII.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la copia certificada de la escritura pública número 973 (Novecientos Setenta y Tres), volumen Veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Garpar, Notario Público número 138 (ciento treinta y ocho, del Estado de México.
- VII.2 Que la personalidad del Lic. Ricardo Sánchez García, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Ciudadano Licenciado Raúl Chaparro Romero, Presidente de la Asociación de Empresarios y Ciudadanos del Estado de México, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los estatutos de la Asociación, en su artículo 18, fracción IX, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- VII.3 Que el Lic. Ricardo Sánchez García, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Manuel M. Ponce número 25, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53,100 (cincuenta y tres mil cien), quien se identifica con credencial para votar, clave de elector SNGRRC84022315H200, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VII.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.
- VIII. Declara (La Cámara Nacional de Autotransporte de Carga "CANACAR") Representada en este acto por el C. Edgar Arturo Chávez Sánchez, en su carácter de Pro-Tesorero de la Cámara, que:
- VIII.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la copia certificada de la escritura pública número 17,286 (diecisiete mil doscientos ochenta y seis), volumen 466, pasada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 (ciento cuarenta y ocho), del Distrito Federal.
- VIII.2 Que la personalidad del Ciudadano Edgar Arturo Chávez Sánchez, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Ingeniero Rogelio F. Montemayor Morineau, Presidente Nacional de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- VIII.3 Que el Ciudadano Edgar Arturo Chávez Sánchez, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: General Anaya número 5, Colonia Mariano Escobedo, Tultitlan, Estado de México, Código Postal 54946 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis), quien se identifica con credencial para votar, clave de elector CHSNED85041509H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VIII.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

IX. Declara (La Unión Industrial del Estado de México "UNIDEM") Representada en este acto por el Maestro Francisco José Cuevas Dobarganes, en su carácter de Representante Legal, que:

IX.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como lo hace constar con la copia certificada de la Acta Constitutiva número 5,633 (cinco mil seiscientos treinta y tres), libro número 179 (ciento setenta y nueve), de fecha 21 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público número 160, del Estado de México.

IX.2 Que la personalidad del Maestro Francisco José Cuevas Dobarganes, se acredita con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

IX.3 Constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, conformada 100% por empresas comprometidas con la competitividad de México, ofreciendo a sus agremiados: asesoría y consultoría especializada; Convenios; Gestiones ante los tres órdenes de Gobierno; Mesas de Trabajo; Promoción y Vinculación; y Bolsa de Trabajo, a través de sus comisiones de: Seguridad Pública y Vial; Seguridad Industrial y Medio Ambiente; Seguridad Jurídica; Salud; Fiscal; Seguro Social; Energía; Responsabilidad Social; Cultura; Vinculación Educativa; Recursos Humanos; Capacitación; Análisis Político y Económico; y Comercio Exterior.

IX.4 Que el Maestro Francisco José Cuevas Dobarganes, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Avenida Mario Colín, esquina Gustavo Baz, Colonia La Loma, Tlalnepanitla, Estado de México, puerta 4 dentro de las instalaciones de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Código Postal 54060 (cincuenta y cuatro mil sesenta), quien se identifica con credencial para votar, clave de lector CVDBFR56101009H801, expedida por el Instituto Federal Electoral.

IX.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.

X. Declaran "LAS ASOCIACIONES" que:

X.1 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrecen "LAS ASOCIACIONES" les resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrecen cada una de ellas, es de suma importancia para los diversos sectores productivos de la localidad y ciudadanía Atizapense.

X.2 Que para los efectos del presente convenio, señalan su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, CP 52975.

XI. De "LAS PARTES":



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- XI.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "**LAS PARTES**" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- XI.2 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- I) Está contemplado por la Ley;
  - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
  - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
  - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- "LAS ASOCIACIONES" y "EL MUNICIPIO"** celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Contribuir en la economía de los distintos sectores productivos del municipio y de la ciudadanía Atizapense, mediante una vinculación gobierno-empresa y ciudadanía, buscando proveer de descuentos y promociones en distintos comercios y establecimientos adheridos por "**EL MUNICIPIO**" al programa "Atizapán de los Atizapenses".

- a) Apoyar a empresas y emprendedores Atizapenses a promocionar sus productos y servicios en la localidad, de esta manera coadyuvar a impulsar y dar a conocer al empresario para ampliar su mercado y mejorar su economía.
- b) Dar a conocer los productos y servicios del empresario de la localidad en su entorno.
- c) impulsar actividades que generen empleos y fortalezcan el tejido social, incluyendo activamente a las personas y grupos sociales en los procesos de desarrollo.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses, a través del programa "Atizapán de los Atizapenses" el cual consiste en: fomentar las unidades económicas de la localidad y el consumo de productos locales.

**Segunda.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "**LAS PARTES**" acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por los representantes de "**LAS ASOCIACIONES**", que estén participando en el programa, así como el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de "**EL MUNICIPIO**" para dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico, los cuales tendrán voz y voto, y se encargarán de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio, comprometiéndose "**LAS PARTES**" a realizar las acciones siguientes:



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



### 2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) "LAS PARTES" reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" de carácter legal.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que "LAS ASOCIACIONES", ofrezcan los servicios citados a los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrecen a los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Promocionar y Vincular a "LAS ASOCIACIONES" con los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense, para ofrecer los servicios de "LAS ASOCIACIONES".
- c) Ofrecer a los asociados al programa "Atizapán de los Atizapenses" una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por "LAS PARTES".
- d) Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa "Atizapán de los Atizapenses" fomentando el consumo de productos locales.
- e) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- f) Exigir a "LAS ASOCIACIONES" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "LAS ASOCIACIONES" se compromete a:

- a) Dar a conocer los servicios ofrecidos por "LAS ASOCIACIONES" a través de medios impresos y en su formato electrónico.
- b) Coadyuvar en la difusión del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- c) Ofrecer sus productos y servicios a precios accesibles logrados por "EL MUNICIPIO" a través del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- d) Ofrecer diversas ofertas y descuentos atractivos.
- e) Crear sinergias para lograr ser un municipio en donde todos sus habitantes, sin distinción alguna, gocen de los beneficios de descuentos y promociones en diversos comercios y establecimientos afiliados por "EL MUNICIPIO" al programa "Atizapán de los Atizapenses".
- f) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación de servicios.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- g) No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" y empresarios como confidenciales.
- h) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".
- i) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- j) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una base de datos de los beneficiados como consecuencia del presente convenio.

**Sexta.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias para fomentar la actividad económica del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e incrementar el consumo de productos y servicios locales.

**Séptima.- "LAS PARTES"** reconocen que "EL MUNICIPIO" y "LAS ASOCIACIONES" no serán responsables de los resultados no logrados o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

**Octava.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

**Novena.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

**Décima.-** El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**Décima Primera.-** Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES". El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

**Décima Segunda.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de "LAS ASOCIACIONES".

**Décima Tercera.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas, por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.

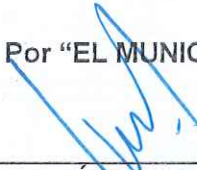


2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"


**Décima Cuarta.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de las cláusulas, lo firman en diez tantos en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco del mes de junio del año dos mil diecisiete.

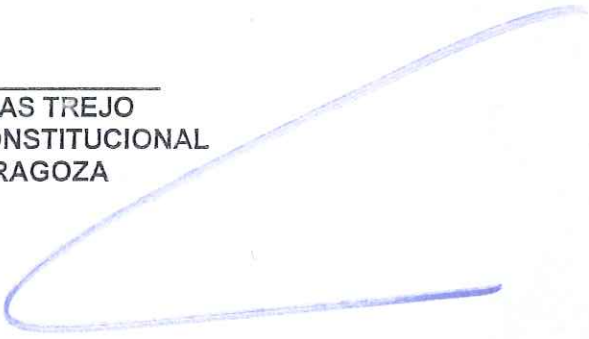
Por "EL MUNICIPIO"



\_\_\_\_\_  
C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Con fundamento en lo Dispuesto en el Artículo 91  
fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado  
de México)



\_\_\_\_\_  
ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y ASUNTOS  
METROPOLITANOS

Por "LAS ASOCIACIONES"



\_\_\_\_\_  
LIC. ARTURO BETETA DEL RÍO  
PRESIDENTE DE LA "COPARMEX"



\_\_\_\_\_  
C. JORGE ANTONIO CALIZ ESCALONA  
GERENTE GENERAL DE "EL SOBRE"



# H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES CASIMIRO GUILLEN  
GERENTE GENERAL DE "LA CANACO"

C. EDGAR ARTURO CHAVEZ SANCHEZ  
PRO-TESORERO DE "CANACAR"

LIC. JESSICA RIONDA ARJONA  
PRESIDENTA DE

LIC. RICARDO SANCHEZ GARCIA  
PRESIDENTE DE "ASECIRM"

MTRO. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES  
REPRESENTANTE LEGAL "UNIDEM"

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "LAS ASOCIACIONES" y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.